

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DAYR.DJMV.G.12. 0001115

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Luis Alberto Francisco Álvarez Villamar, en su calidad Gerente Subrogante del Gerente General de la compañía **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.** con el patrocinio del doctor Ricardo Gallegos Gómez ha presentado la escritura pública que contiene la Fijación del Capital Autorizado, el Aumento de Capital Suscrito y Pagado, y la reforma del Estatuto Social autorizada por el doctor Javier Torres Carrillo, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil celebrada el 30 de noviembre de 2011, la misma que ha sido aclarada mediante escritura celebrada ante el mismo Notario el 23 de enero de 2012, las mismas que reúnen los requisitos de ley;

QUE las copias certificadas de dichas escrituras reúnen los requisitos de ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, han emitido informes para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, Resolución ADM-10-002 de 27 de mayo de 2010, y Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.** a la suma de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000,000.00)**; b) el aumento de capital suscrito y pagado por **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**; dividido en **CIENTO VEINTE MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueban, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y , b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de enero de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito y pagado, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a - 8 MAR 2012


BTI/OAM/AMGR/AFM
Exp. 70246
Trámite No. 58485-11490-


AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL